



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de
Datos

Organismo Autónomo

**INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS**

ORGANISMO AUTÓNOMO

CONTRALORÍA

EXPEDIENTE: 2014/IFAI/OA/C/INC6

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintinueve de enero de dos mil quince.

VISTOS los autos del expediente citado al rubro, integrado con motivo de la inconformidad promovida por la empresa **BLACK ECCO, S.A.P.I. de C.V.**, en contra actos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), derivados de la Licitación Pública de carácter Internacional, con número de identificación electrónica LA-006HHE001-1115-2014 y número interno LPIA-006HHE001-012-14, celebrada para la "Adquisición de Equipo de Cómputo Personal y Central", y:

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce y anexos, recibido el mismo día en esta Contraloría del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), la empresa **BLACK ECCO, S.A.P.I. de C.V.**, por conducto del C. Miguel Ángel Torres Pichardo, quien se ostentó como su Apoderado Legal, promovió inconformidad en contra de la junta de aclaraciones a la Licitación Pública de carácter Internacional, con número de identificación electrónica LA-006HHE001-1115-2014 y número interno LPIA-006HHE001-012-14, convocada por el IFAI, para la "Adquisición de Equipo de Cómputo Personal y Central".

SEGUNDO.- Del análisis del escrito inicial de inconformidad del ocho de diciembre de dos mil catorce y anexos, esta autoridad advirtió que la empresa **BLACK ECCO, S.A.P.I. de C.V.**, omitió acompañar la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el acuse de recibo o sello del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través del *Compranet*, como lo señalan los artículos 65, fracción I, de la Ley en cita y 116 de su Reglamento; así como omitió acompañar las copias de su escrito de inconformidad y anexos, como lo dispone el párrafo quinto del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo que mediante acuerdo del once de diciembre de dos mil catorce, se previno a la empresa **BLACK ECCO, S.A.P.I. de C.V.**, en los siguientes términos:

"QUINTO.- Dado que el inconforme omitió acompañar la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el acuse de recibo o sello del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través del Compranet, como lo señalan los artículos 65, fracción I, de la Ley en cita y 116 de



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de
Datos

Organismo Autónomo

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS

ORGANISMO AUTÓNOMO

CONTRALORÍA

EXPEDIENTE: 2014/IFAI/OA/C/INC6

su Reglamento, se previene a la empresa **Black Ecco, S.A.P.I. de C.V.**, para que **en el plazo de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, exhiba la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el acuse de recibo o sello del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través del Compranet; apercibido que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se desechará la inconformidad, lo anterior con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 116 de su Reglamento, en relación con el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la primera ley citada.

SEXTO.- Dado que el inconforme omitió acompañar las copias de su escrito de inconformidad y anexos, como lo dispone en el párrafo quinto del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con fundamento en el penúltimo párrafo de este artículo, en relación con el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la primera Ley citada, se previene a la empresa **Black Ecco, S.A.P.I. de C.V.**, para que **en el plazo de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita dos copias del escrito inicial de inconformidad y anexos, para efecto de correr traslado a la convocante y al tercero interesado, apercibido que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se desechará la inconformidad."

TERCERO.- El día veintitrés de diciembre de dos mil catorce fue notificado personalmente al inconforme **BLACK ECCO, S.A.P.I. de C.V.**, a través del C. Miguel Ángel Torres Pichardo, Apoderado Legal, del oficio número IFAI-OA/C/0434/14 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, mediante el cual esta autoridad administrativa le comunicó el acuerdo de fecha once de diciembre del año en curso.

CUARTO.- Por escrito de fecha treinta de diciembre del dos mil catorce, recibido en esta Contraloría el mismo día, el **C. Miguel Ángel Torres Pichardo**, en su carácter apoderado legal de la empresa **Black Ecco, S.A.P.I. de C.V.**, pretendió dar cumplimiento a la prevención que fue formulada mediante acuerdo de fecha once de diciembre de dos mil catorce, que le fue notificada personalmente el veintitrés de diciembre de dos mil catorce, mediante oficio número IFAI-OA/C/0434/14 de fecha diecinueve de diciembre del dos mil catorce.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia.- Esta Contraloría del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, es competente para conocer y resolver la presente



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de
Datos

Organismo Autónomo

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

ORGANISMO AUTÓNOMO

CONTRALORÍA

EXPEDIENTE: 2014/IFAI/OA/C/INC6

Inconformidad con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o., Apartado A, fracción VIII, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafo segundo, 11, 65, fracción I, 66, 69, fracción I, inciso d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 5o., último párrafo, y 41, fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre los actos susceptibles de impugnarse a través de la inconformidad se encuentra la junta de aclaraciones, condicionando su procedencia a que el interesado haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de la misma Ley.

El artículo 33 Bis, tercer y cuarto párrafos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone que las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando los datos generales del interesado y, en su caso, del representante, y que las solicitudes de aclaración podrán enviarse a través del *Compranet* o entregarlas personalmente.

En concordancia con lo anterior, el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que al escrito inicial de las inconformidades a que se refiere la fracción I del artículo 65 de la Ley, deberá acompañarse la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la misma Ley, el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de *CompraNet*, y que en caso de omitir exhibir el documento referido será motivo de prevención en términos de lo dispuesto por el **artículo 66, penúltimo párrafo**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por otro lado el artículo 66, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone que la autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V del mismo artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, **apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad.**

El mismo artículo 66, en su quinto párrafo, señala que al escrito de inconformidad deberá acompañarse de sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero interesado, lo que no cumplió la empresa inconforme.



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de
Datos

Organismo Autónomo

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

ORGANISMO AUTÓNOMO

CONTRALORÍA

EXPEDIENTE: 2014/IFAI/OA/C/INC6

Conforme a los anteriores artículos, por acuerdo de fecha once de diciembre de dos mil catorce, se ordenó prevenir al inconforme para que **en el plazo de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, **exhibiera ante esta Contraloría**, la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el acuse de recibo o sello del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través del *Compranet*; así como remitiera dos tantos del escrito inicial de inconformidad y anexos; **apercibiéndolo que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se desecharía la inconformidad**. Lo anterior con fundamento en el quinto y penúltimo párrafos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 116 de su Reglamento, en relación con el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la primera Ley citada.

Por otra parte, tal y como obra en las constancias del expediente en que se actúa, el acuerdo de fecha once de diciembre de dos mil catorce, fue **notificado** personalmente al inconforme **BLACK ECCO, S.A.P.I. de C.V.**, a través del C. Miguel Ángel Torres Pichardo, Apoderado Legal, **el veintitrés de diciembre de dos mil catorce**, mediante oficio número IFAI-OA/C/0434/14 de fecha diecinueve de diciembre del dos mil catorce.

Para el análisis del cómputo del plazo de tres días hábiles concedido para desahogar la prevención formulada, resulta necesario señalar que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone lo siguiente:

Artículo 28.- Las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles.

*En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. **No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1o. de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre**, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.*

Los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente.



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de
Datos

Organismo Autónomo

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS

ORGANISMO AUTÓNOMO

CONTRALORÍA

EXPEDIENTE: 2014/IFAI/OA/C/INC6

La autoridad podrá, de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera el asunto."

[Énfasis añadido]

En el artículo antes citado se señala que en los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, y que no se considerarán días hábiles, entre otros, los sábados, los domingos, y el 25 de diciembre, en ese sentido, si se notificó la prevención al inconforme el veintitrés de diciembre de dos mil catorce, el plazo de tres días hábiles concedido para desahogarla transcurrió los **días veinticuatro, veintiséis y veintinueve, del mes de diciembre del dos mil catorce, sin incluir los días veinticinco, veintisiete y veintiocho, por ser considerados días no hábiles**, sin que haya presentado escrito alguno ante esta Contraloría, en los días señalados.

Cabe señalar que el **treinta de diciembre de dos mil catorce**, en esta Contraloría se recibió el escrito de la misma fecha, por el que el C. Miguel Ángel Torres Pichardo, en su carácter apoderado legal de la empresa **BLACK ECCO, S.A.P.I. de C.V.**, pretende dar cumplimiento a la prevención que fue formulada, sin embargo, el mismo fue presentado fuera del plazo de tres días hábiles, concedido para desahogar la prevención formulada.

Con base en lo anterior, y dado que el escrito por el que el inconforme **BLACK ECCO, S.A.P.I. de C.V.**, pretendió realizar el desahogo del requerimiento formulado, no se realizó dentro del plazo de tres días hábiles otorgado para ello, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento contenido en el acuerdo de once de diciembre de dos mil catorce, en consecuencia, y en términos de lo previsto en el artículo 66, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se desecha la inconformidad interpuesta.**

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Contraloría es competente para conocer y resolver lo procedente en el presente procedimiento administrativo de inconformidad, con fundamento en los preceptos legales citados en el Considerando PRIMERO de esta resolución.

SEGUNDO.- Con base en los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando SEGUNDO de la presente resolución, **se desecha la inconformidad** promovida por la empresa **BLACK ECCO, S.A.P.I. de C.V.**

TERCERO.- Se hace del conocimiento del inconforme que la presente resolución puede ser impugnada, en términos del artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión previsto



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de
Datos

Organismo Autónomo

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS

ORGANISMO AUTÓNOMO

CONTRALORÍA

EXPEDIENTE: 2014/IFAI/OA/C/INC6

por el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 69, fracción I, inciso d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia conforme al artículo 11 de la primera Ley citada, **notifíquese personalmente al inconforme.**

QUINTO.- En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

-----C Ú M P L A S E-----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, LICENCIADO SALOMÓN DÍAZ ALFARO.-----


Elaboró: Lic. Celia Guadalupe Blando Ruiz
Directora de Responsabilidades Abogada


Revisó: Lic. Luis Jesús Moreno Velázquez
Titular Responsabilidades y Quejas